



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 8286

Expte. N° 90-30.234/2021

Sancionado el día 04/11/2021. Promulgado el día 29/11/2021.

Publicada en el Boletín Oficial N° 21.122, del día 30 de Noviembre de 2021.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, Sancionan con Fuerza de
L E Y**

Artículo 1°.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación una fracción del inmueble identificado con la Matrícula N° 447, del departamento La Viña, para ser destinado exclusivamente al funcionamiento de la sede social del Club Deportivo Talapampa del municipio La Viña para la práctica de actividades deportivas y sociales, y a la constitución de una servidumbre de paso a favor de las familias residentes en el remanente del referido inmueble. *(Texto vigente conforme veto parcial por art. 1° del Dcto. N° 1033/2021).*-

La fracción mencionada, es la que tiene forma, tamaño y ubicación detallados en el croquis que como Anexo forma parte de la presente.

Art. 2°.- La Dirección General de Inmuebles efectuará, por sí o por terceros, la mensura, desmembramiento y parcelación de la fracción del inmueble detallado en el artículo 1°, una vez efectivizada la toma de posesión por parte de la Provincia, determinando los espacios que corresponderán para el funcionamiento del nombrado Club Deportivo y para la constitución de la servidumbre de paso respectivamente.

Art. 3°.- Autorícese al Poder Ejecutivo a otorgar en comodato por el término de veinte (20) años la fracción correspondiente del inmueble objeto de la presente, a favor del Club Deportivo Talapampa, con Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 298/03, con el cargo de destinarlo exclusivamente al funcionamiento de su sede social y a la práctica de actividades deportivas y sociales.

Art. 4°.- La formalización del presente comodato se efectuará a través de Escribanía de Gobierno a favor del beneficiario mencionado en el artículo precedente, y quedará exenta de todo honorario, impuesto, tasa o contribución.

Art. 5°.- La fracción del inmueble detallado será destinada exclusivamente a las finalidades dispuestas en el artículo 1°. Asimismo, en caso de disolución de la entidad beneficiaria o incumplimiento del cargo dispuesto en el artículo precedente, el comodato quedará revocado, restituyéndose el inmueble objeto a la Provincia, con todas las mejoras incorporadas y sin derecho a indemnización alguna.

Art. 6°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio vigente.

Art. 7°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día cuatro del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

Esteban Amat Lacroix – Mashur Lapad - Dr. Raúl Romeo Medina - Dr. Luis Guillermo López Mirau

SALTA, 29 de Noviembre de 2021

DECRETO N° 1033





CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

Expediente N° 90-30234/2021 – Preexistente

VISTO el proyecto de ley sancionado por las Cámaras Legislativas, el 04 de noviembre de 2021, comunicado al Poder Ejecutivo el día 15 de noviembre del mismo año, mediante Expediente N° 90-30.234/2021; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto del mismo, en su artículo 1º, se declara de utilidad pública y sujeta a expropiación la fracción de 1 ha. y 4.557 m² del inmueble identificado con la Matrícula N° 447 del departamento La Viña, para ser destinado exclusivamente al funcionamiento de la sede social del Club Deportivo Talapampa del municipio La Viña para la práctica de actividades deportivas y sociales, y a la constitución de una servidumbre de paso a favor de las familias residentes en el remanente del referido inmueble;

Que asimismo, se precisa que la fracción mencionada, es la que tiene forma, tamaño y ubicación detallados en el croquis que como Anexo forma parte;

Que ahora bien, la fracción de 1 ha. y 4.557 m², referida en el artículo 1º, no guarda relación con la indicada en el croquis acompañado como Anexo, pues este indica una fracción de 1 ha. y 0.899,94 m²;

Que de la versión taquigráfica de la Cámara de Diputados, de fecha 26 de octubre del corriente año, surge que la fracción correcta a expropiar es la detallada en el croquis adjunto como Anexo;

Que atento lo expuesto precedentemente, se dispone el veto parcial del proyecto de ley sancionado por la Legislatura, promulgándose la parte no observada, por tener ésta autonomía normativa y no afectar la unidad y sentido del proyecto;

Que tomaron debida intervención la Fiscalía de Estado, el Ministerio de Economía y Servicios Públicos, el Ministerio de Infraestructura, el Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo, y la Secretaría Legal y Técnica;

Por ello, con encuadre en lo previsto en los artículos 131 y 144 inciso 4º de la Constitución Provincial y artículo 8º de la Ley N° 8171;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Obsérvese en forma parcial el proyecto de ley sancionado por las Cámaras Legislativas en sesión de fecha 04 de noviembre del corriente año, ingresado como Expediente N° 90-30234/2021, en fecha 15 de noviembre de 2021, vetándose en el artículo 1º la frase “de 1 ha. y 4.557 m²”.

ARTÍCULO 2º.- Con la salvedad señalada en el artículo anterior, promúlgase al resto del articulado como Ley N° 8286.

ARTÍCULO 3º.- Remítase a la Legislatura para su tratamiento, en los términos establecidos en el artículo 131 de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 4º.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Servicios Públicos, de Infraestructura, de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo y por la señora Secretaria General de la Gobernación.



